



Resolución Gerencial General Regional N° 0105

-2014-GORE-ICA/GGR

Ica, **15 JUL. 2014**

VISTO, el Memorando N° 1368-2014- GORE-ICA/GRINF, Informe N° 0413-2014-SGSL, Informe N° 096-2014-SGSL/STCH, Contrato de Consultoría de Obra N° 014-2013-GORE-ICA, respecto a la a la petición de aprobación de la Ampliación de Plazo de Contrato N° 014-2013-GORE-ICA, de Consultoría de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PUEBLOS JÓVENES SEÑOR DE LUREN Y ANEXOS COLINDANTES DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA-ICA "**

CONSIDERANDO:

Que, la obra **"Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Pueblos Jóvenes Señor de Luren y Anexos Colindantes del Distrito de Subtanjalla-Ica"** aprobado con Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 014-2013-GORE-ICA, suscrito el 10.04.2013, sobre Adjudicación Directa Pública N° 002-2013- GORE-ICA, entre el GORE y el CONSORCIO INGENIEROS CIVILES, por el monto de S/.256,848.68 (**Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 68/100 nuevos Soles**), con plazo de ejecución desde el día siguiente de la suscripción del mismo hasta la aprobación por parte del Gobierno Regional de Ica;

Que, con Carta N° 018-2014-C.I.C/CONSULTOR de fecha 09 de mayo de 2014, la representante legal de la empresa contratista CONSORCIO INGENIEROS CIVILES, se dirige a la Sub Gerencia de Obras, solicitando Ampliación de plazo por Servicio de Supervisión N° 014-2013-GORE-ICA, por un total de 128 días calendarios; Informe N° 103-2014-ZMOR/SGO de fecha 13 de mayo de 2014, del monitor de Obra a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, informa que la referida carta no adjunta los documentos indicados en su peticorio y sugiere que se le devuelva a la interesada para que adjunte los documentos sustentatorios;

Que, con Informe N° 096-2014-SGSL/STCH de fecha 27 de junio 2014, la Ing. Silvana Trigo Cherre informa a la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación, que de acuerdo a lo indicado en el contrato de consultoría N° 014-2013-GORE-ICA, en la cláusula quinta.-Plazo de Ejecución de la Prestación, es improcedente la solicitud de Ampliación de plazo de consultoría, ya que el servicio brindado se ha realizado dentro del plazo vigente de obra;

Que, con Informe N° 413-2014-SGSL de fecha 30 de junio de 2014, la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, que de acuerdo con la Clausula Quinta Plazo de la ejecución de la prestación, indica: **"El plazo de ejecución del presente contrato es desde el día siguiente de la suscripción del mismo hasta la aprobación por parte del Gobierno Regional de Ica de la liquidación final de Obra"**

Que, con Memorando N° 1368-2014-GRINF de fecha 04 de julio de 2014, la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica para el pronunciamiento respectivo, solicitando opinión legal y proyecto de resolución.

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.L. N° 1017, modificado por la Ley 29873 de aplicación en el presente caso, numeral 41.6 establece: **"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"**.

Que, por su parte, el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF estipula que, **"De conformidad con el Art. 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:**

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."

Que, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de contrato de Consultoría de Obra N° 014-2013-GORE-ICA, suscrito el 10.04.2013, sobre Adjudicación Directa Pública N° 002-2013- GORE-ICA, entre el GORE y el CONSORCIO INGENIEROS CIVILES, en su Cláusula Quinta Plazo -de la ejecución de la prestación, indica: **"El plazo de ejecución del presente contrato es desde el día siguiente de la suscripción del mismo hasta la aprobación por parte del Gobierno Regional de Ica de la liquidación final de Obra"**



Que, con Carta N° 018-2014-C.I.C/CONSULTOR, la representante legal del Consorcio Ingenieros Civiles, solicita la Ampliación de plazo por un total de 128 días calendarios, de contrato de Consultoría de Obra N° 014-2013-GORE-ICA, suscrito el 10.04.2013, materia de la adjudicación directa pública N° 002-2013- GORE-ICA, para la supervisión de la obra, ya que ha verificado que la Entidad mediante resoluciones administrativas amplió el plazo de ejecución de obra al CONSORCIO SEÑOR DE LUREN por un total de 128 días, por lo que corresponde ampliar plazo del servicio de supervisión conforme al numeral 41.3 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado; para ello en el Informe N° 103-2014-ZMOR/SGO, que la supervisora de la obra citada, no adjunta los documentos sustentatorios indicados en su solicitud; Informe N° 096-2014-SGSL/STCH de fecha 27 de junio de 2014 de la Ing. Silvana Trigo Cherre a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, opina que de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Quinta Plazo -de la ejecución de la prestación, "El plazo de ejecución del presente contrato es desde el día siguiente de la suscripción del mismo hasta la aprobación por parte del Gobierno Regional de Ica de la liquidación final de Obra" por lo que recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de plazo de consultoría, ya que el servicio brindado se ha realizado dentro de su plazo vigente de Obra;

Que, asimismo el Informe N° 413-2014-SGSL de fecha 30 de junio del 2014, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que la representante legal de la empresa CONSORCIO INGENIEROS CIVIL viene solicitando la ampliación de plazo de 128 días calendario a la consultoría, debido a que el plazo de la ejecución de la prestación de la supervisión se ha realizado dentro del plazo vigente de Obra. En mérito de lo expuesto cabe precisar. En el caso de las consultorías de obras, ello se basan a lo establecido en el contrato suscrito con la Entidad correspondiente, en este caso con el Gobierno Regional de Ica.

Estando al Informe Legal N° 0570 -2014-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2014-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo de consultoría de la obra, formulada por la representante legal del CONSORCIO INGENIEROS CIVILES. Ing. Ana Consuelo Cisneros Ibaña, ejecutora de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PUEBLOS JÓVENES SEÑOR DE LUREN Y ANEXOS COLINDANTES DEL DISTRITO DE SUEÑANJALLA -ICA"**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Gerencia Regional de infraestructura, al Contratista de la obra, CONSORCIO INGENIEROS CIVILES, en su domicilio legal en Av. Arequipa N° 1516 2do. Piso - Of. "J" Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, al Supervisor de la Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL

ABOG. JOSÉ ALEJANDRO GIRARDOLINA
GERENTE GENERAL REGIONAL